

**UNA EXPERIENCIA DOCENTE SOBRE EL ENFOQUE DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE EN LAS POLÍTICAS SOCIALES**

Silvia Avellaneda San Antonio

Universidad de Castilla – La Mancha

silvia.avellaneda@uclm.es

Esta ponencia parte de dos referentes para enseñar y trabajar el enfoque de los derechos humanos y los ODS: el compromiso internacional y las herramientas de los derechos humanos . Expone una experiencia docente en la asignatura de política social que venimos desarrollando desde hace varios años en la Facultad e Trabajo Social de la Universidad de Castilla – La Mancha. Con el formato de prácticas, trabajamos de forma abierta y apoyada en Internet, con lo que hemos denominado, *fichas de derechos humanos y ODS*. Con estas fichas adaptadas a una política / cuestión específica, el alumnado busca, analiza y desarrolla contenidos que concretan estos referentes: tratados internacionales, Objetivos y Metas, indicadores y documentos internacionales, entre otros. El alumnado se acerca a las herramientas e instituciones internacionales y se familiariza con los factores fundamentales y aplicables a toda política, programa o acción con un enfoque de derechos humanos y orientadas al cumplimiento de los ODS.

Palabras clave: Derechos humanos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, políticas públicas

1. INTRODUCCIÓN

La educación en derechos humanos está cada vez más extendida, tanto en ámbitos académicos, como en las instituciones de la sociedad civil. Más aún en la formación de profesionales de las ciencias sociales. Se puede formar para conocer los derechos humanos, para ser consecuentes y actuar en base a ellos, e incluso, para fomentar el activismo. En todo caso, parece claro que debemos asumir esta responsabilidad profesional o incluso este activismo y para ello, tanto la formación específica como transversal es fundamental, especialmente, en la docencia de las políticas sociales y, su enfoque de derechos.

De la mano de los derechos humanos, los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) son un compromiso político ineludible de los Estados y, afortunadamente cada vez están más presentes. En las herramientas para rendir cuentas por parte de los Estados, en la gestión de los organismos internacionales, de las políticas públicas, en la promoción, en la comunicación o en la labor de la sociedad civil. Y la formación no puede quedar ajena a ello.

Esta ponencia, en primer lugar, plantea dos referentes para enseñar y trabajar el enfoque de los derechos humanos y los ODS: el sistema internacional y los principios de los derechos humanos y la metas y herramientas de los ODS. En segundo lugar, expone una experiencia docente en la asignatura de política social que venimos desarrollando desde hace varios años en la Facultad e Trabajo Social de la Universidad de Castilla – La Mancha. Con el formato de prácticas, trabajamos en el aula de forma abierta y apoyada en Internet, con lo que hemos denominado, fichas de derechos humanos Y ODS. Con estas fichas adaptadas a una política / cuestión específica, el alumnado reflexiona, analiza y desarrolla contenidos que concretan estos dos referentes: tratados internacionales, Objetivos y Metas, indicadores, relaciones entre derechos o datos internacionales, entre otros. Los resultados han sido muy satisfactorios; el alumnado se acerca a las herramientas e instituciones internacionales y se familiariza con los factores fundamentales y aplicables a toda política, programa o acción con un enfoque de derechos humanos y orientadas al compromiso de los ODS.

2. LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: ENSEÑAR, ACTUAR Y TRANSFORMAR

La formación es uno de los pilares de la promoción de los derechos humanos; pocas cosas hay tan eficaces como tener una ciudadanía y una juventud consciente de sus derechos y de los ajenos: de su existencia, obligaciones, exigibilidad y del deber de respetarlos, protegerlos y promoverlos.

Todo ello cobra especial relevancia en el contexto de la débil configuración jurídica de los derechos humanos y de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro país y en parte, la educación en derechos humanos puede cubrir este vacío. Las herramientas de exigibilidad civil y política son esenciales; la conciencia, vigilancia y la presión de la ciudadanía son importantes para la garantía del efectivo cumplimiento de todos los derechos humanos. Ahora bien, una sociedad que no los conoce, difícilmente puede actuar en base a ellos y menos aún defenderlos.

Esta responsabilidad ciudadana es más perentoria en el caso de profesionales de las ciencias sociales en general y de todos los colectivos que trabajan directa o indirectamente en áreas relacionadas con los derechos: sanidad, educación, laboral, seguridad social, familia, bienestar, comunicación, jurídico, etc. En este sentido es fundamental la formación de los futuros profesionales.

Naciones Unidas es el gran impulsor de la formación en derechos humanos. Sobre todo desde la década de 1990, ha desarrollado una intensa labor para su implantación: desde la Declaración de Viena de 1993 (la educación, la formación y la información pública son esenciales para la promoción de los derechos humanos en los países en desarrollo) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993, párrafo 33, Sección I), y el posterior Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), hasta el actual Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso).

Este Programa consiste en una serie de etapas consecutivas: la primera etapa (2005-2009) se centra en la formación en primaria y secundaria, la segunda (2010-2014) en la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar y la tercera (2015-2019) está dedicada al refuerzo de las dos primeras y a la formación de los profesionales de los medios de comunicación¹.

El Plan de Acción de la segunda etapa (2010-2014), promueve la implantación en la universidad de los derechos humanos: la docencia concreta sobre derechos, la transversalidad de la formación, la investigación, pero también su respeto en las políticas universitarias, en la labor docente y en la vida universitaria. Establece que se tomen medidas, como mínimo en cinco esferas. 1. Las políticas de enseñanza superior (legislación, planes de acción, planes de estudios, políticas de formación, entre otros) deben promover explícitamente la educación en derechos humanos e integrar los derechos humanos en todo el sistema de enseñanza superior. 2. Procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje. Los derechos humanos se integran como una cuestión

¹ (<https://www.ohchr.org/sp/issues/education/educationtraining/pages/programme.aspx>) .

transversal en todas las disciplinas, y se introducen cursos y programas, en particular programas multidisciplinarios e interdisciplinarios. 3. Investigación. Las instituciones de enseñanza superior producen nuevos conocimientos y hacen avanzar la reflexión crítica en el ámbito de los derechos humanos 4. El entorno de aprendizaje. La educación en derechos humanos promueve la práctica cotidiana de estos derechos 5. Educación y perfeccionamiento profesional del personal docente de la enseñanza superior (ACNUDH y UNESCO, 2012).

La Asamblea General de Naciones Unidas (2011) aprobó la Declaración sobre educación y formación en derechos humanos; en esta referencia esencial se reconoce “*la importancia fundamental de la educación y la formación en materia de derechos humanos para la promoción, protección y realización efectiva de todos los derechos humanos*” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011; Anexo). De esta forma, el objetivo de la formación debe ser la transferencia de conocimientos, pero con la finalidad de desarrollar las habilidades y actitudes que fomentan el comportamiento para promover y proteger los derechos humanos.

Tibbitts (2017) redefine tres modelos de educación en derechos humanos en base a varios factores tales como el actor que la imparte, el tipo de alumnado, la postura crítica, la aplicación de las normas, los resultados y las estrategias de enseñanza y aprendizaje.

El primer modelo de socialización (*Values and Awareness - Socialization model*) es el menos crítico, generalmente se da en la educación formal y para público en general, con contenidos comunes y con procesos de enseñanza que ya están en uso en las aulas (que no es óbice para nuevas iniciativas). El segundo modelo de rendición de cuentas (*Accountability – Professional Development model*) se centra en sectores de educación formal y no formal, para profesionales, orientado a aplicar los valores y normas de derechos humanos en la función profesional, con contenidos más complejos y adaptados a cada rama y con estrategias de aprendizaje que incorporan participación y empoderamiento. Dentro de este modelo, se encontraría la formación en el campo de los profesionales de las políticas sociales. Como bien señala esta autora, es importante trabajar con profesionales, pero primero como individuos, lo que nos lleva a la apelación también a valores y compromisos personales y hacia un modelo de desarrollo de responsabilidades profesionales.

El tercer modelo de activismo (*Activism-Transformation model*), se centra en la educación no formal, en la sociedad civil (patrocinado por ONG), la participación del alumnado suele ser voluntaria, desarrolla posturas críticas, está orientado a la acción y con estrategias de aprendizaje de empoderamiento. Es el modelo más crítico y activo, enfocado al cambio, al activismo y al compromiso personal (Tibbitts, 2017).

En base a esta tipología, entendemos que la formación en derechos humanos se debe situar entre el modelo de socialización, con responsabilidad profesional, pero con tendencia al modelo de activismo. Partimos de la base de que todo profesional de lo social debe ser formado en derechos humanos para desarrollar su labor, pero también fomentando su cumplimiento y promoción. En un paso más allá, es fundamental orientar la formación al cambio; no tanto al puro activismo (no debemos olvidar que estamos en el entorno de la educación formal universitaria), pero sí hacia el desarrollo de posturas críticas, de mejora, transformación y con grandes dosis de compromiso personal. La razón

debemos buscarla entre otras cuestiones, en la relevancia del enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas.

3. ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Como define el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH (2006), el enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual anclado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de estos. Los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos humanos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. También un enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho; y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben. Procurando fortalecer la capacidad de los primeros para reivindicar y de los segundos para cumplir. Pero también supone que el Estado debe velar en todo momento porque sus acciones, planes, políticas, etc., no entren en contradicción con las obligaciones de derechos humanos; en todo caso, su respeto debe ser la guía de la acción pública.

Paralelamente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entiende una política pública con enfoque de derechos humanos es el conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa -a partir de un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva- con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad, e intersectorialidad (CIDH, 2018).

Los derechos humanos tienen una serie de atributos y generan obligaciones que, en primer lugar, toda política pública debe respetar, pero también determinan unos criterios y guía esenciales en su elaboración, planificación, implementación y evaluación. Los Estados y sus acciones, tienen obligación de respetar, proteger, satisfacer, garantizar y promocionar los derechos humanos (entre ellos los derechos económicos, sociales y culturales, DESC). Esto que puede parecer una entelequia, se concreta y específica en cada texto, carta, protocolo, o referencia jurídica o cuasi jurídica. Y están sometidos (y deben cumplir) a los principios de efectividad, progresividad y no discriminación. Estos atributos y obligaciones deben ser el referente de toda política pública y social.

Efectividad significa que tiene que haber resultados; los derechos deben cumplirse más allá de las declaraciones de intenciones. En el caso de los DESC, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) así lo especifica y, además, desarrolla herramientas para comprobar esta efectividad. Progresividad: el derecho debe ser realizado de manera progresiva (sin regresividad), a través de todos los medios adecuados y hasta el máximo de los recursos disponibles. En este sentido, la tendencia es a clarificar un contenido mínimo intocable y la obligación de proteger a los más vulnerables. En el caso de los DESC, este principio cobra especial relevancia, dado su lastre como “derechos gravosos” y su débil condición. Sin discriminación en su disfrute: ni directa ni indirectamente; ni individuos, ni colectivos.

Pero aún más allá, además podemos apelar al compromiso y la transformación y su papel, por ejemplo, en la configuración de las políticas y de la agenda política: en la presión para que se concreten en políticas sociales de derechos olvidados o colectivos marginados o estigmatizados, en su influencia para diseñar intervenciones y acciones públicas con un enfoque de derechos humanos, para empoderar colectivos, para desarrollar acciones de promoción y a su vez, para formar en derechos humanos. Todo ello en el marco de su importante responsabilidad como agente de cohesión y justicia social (Saiz, 2015).

Para que efectivamente los futuros profesionales lleven a la práctica todas estas premisas es fundamental la formación específica. Es esencial conocer al menos, los principios, fundamentos y los contenidos de los derechos humanos: las instituciones (internacionales y nacionales), los tratados y referencias, las obligaciones de los Estados y las herramientas para defenderlos. También es necesario el acercamiento al contexto español: a la aplicabilidad y aplicación de las obligaciones internacionales, las herramientas e instituciones nacionales y la eficacia y el cumplimiento de los derechos humanos en nuestro país.

Una vía de formación es la transversalidad, que implica que los contenidos en derechos humanos estén presentes, en mayor o menor medida, en el resto de las materias. Permite, además, la aplicación específica de la cultura de los derechos en todas las áreas y la imbricación del lenguaje de los derechos humanos en del desarrollo profesional. Tal es el caso de la formación transversal en la enseñanza de la política social y de estas iniciativas concretas.

4. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Como sabemos, la Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. Estos Objetivos constituyen el compromiso político de los Estados con un desarrollo sostenible, justo y equitativo y sus metas son, paralelamente a los derechos humanos, guía de toda acción pública. Una de las herramientas para el cumplimiento de la Agenda es el soporte llamado (acrónimo en inglés *mainstreaming, accelerating, policy support*) (transversalización, aceleración y apoyo de políticas) *MAPS*. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ofrece apoyo para el diseño de políticas para alcanzar las metas y cumplir el compromiso con los ODS².

España ha plasmado este compromiso en su Plan de acción para la implementación de la agenda 2030 donde refleja *las acciones a través de las cuales se irá poniendo en marcha de forma inmediata la Agenda: nuevas políticas públicas, medidas clave para acometer las grandes transformaciones, gobernanza de la Agenda, seguimiento, rendición de cuentas y evaluación*. Parte de este compromiso consiste en asignar a los ODS un papel prioritario en las políticas públicas y establecer una serie de

² (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>).

políticas palanca que hace referencia a las acciones con capacidad de acelerar y aportar a la implementación de los ODS; tales como las políticas de igualdad, de lucha contra la pobreza, de economía circular o agenda urbana (MAEC, 2019).

Derechos humanos y ODS son dos caras de la misma moneda y suponen el compromiso jurídico y político de los Estados con cánones de justicia, equidad y sostenibilidad. Está claro que la relevancia y presencia de estos conceptos es creciente y que es impensable el diseño, implementación y evaluación de toda política pública que no los tenga como referente, y, aún más, cada vez son más determinantes de la agenda política (y esperemos que aún más).

5. EXPERIENCIA DOCENTE: FICHAS DE DERECHOS HUMANOS Y ODS

Enseñar el enfoque de los derechos humanos y de los ODS en las políticas públicas y todas sus implicaciones y elementos es labor casi imposible en la programación habitual de la asignatura de política social; pero es un tema obligado e indispensable incluir.

Independientemente de los contenidos y materias de la programación, en la Facultad de Trabajo Social de Cuenca, desde hace algunos cursos se ha ido profundizando en un enfoque transversal que incluye los derechos humanos y los ODS en la docencia de las políticas sociales, a través de lo que hemos denominado fichas de derechos humanos y ODS.

Objetivo: a través de estas fichas, intentamos enseñar los referentes de derechos humanos y ODS sobre políticas concretas para que los y las estudiantes, conozcan las herramientas para aplicar el enfoque en su labor profesional. Pero, a raíz de la práctica durante los últimos años, también hemos introducido otros dos objetivos secundarios a estas fichas: la familiarización con las fuentes (y especialmente las páginas web) de instituciones internacionales (especialmente Naciones Unidas) y un acercamiento a los indicadores de derechos humanos.

Metodología: con formato de práctica, se propone a l@s alumn@s una ficha que deben rellenar en base a una búsqueda en las principales páginas web internacionales de derechos humanos. Generalmente, esta práctica se realiza en grupos, por lo que el diálogo y aportaciones conjuntas también es una herramienta importante. Generalmente, estas prácticas se suelen realizar al tratar una política concreta, por lo que forma parte de las actividades complementarias al desarrollo y contenidos sobre ella.

Desarrollo: en una o dos sesiones presenciales, y después de trabajar los contenidos sobre una política o cuestión concreta, l@s alumn@s trabajan en grupo y de forma semi guiada, sobre la ficha. Como se muestra en la ficha del Anexo I, el trabajo consiste básicamente en ir rellenando cada campo en base a una búsqueda abierta, pero guiada en la Red.

INSTITUCIONES, TRABADOS Y COMITÉS: fundamentalmente de las dos instituciones de referencia de derechos humanos, Naciones Unidas y el Consejo de Europa. El grupo debe apuntar el tratado internacional que enmarca la política o tema tratado. Por ejemplo, (ver Anexo II) sobre políticas educativas, buscamos y vemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (Artículo 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (Artículos 13 y 14),

Convención sobre los Derechos del Niño (1986) (Artículos 28, 29 y 31); así como los tratados del Consejo de Europa, Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, pero sobre todo la Carta Social Europea en su versión revisada de 1966. Respecto a los Comités y órganos es importante señalarlos ya que constituyen la fuente primaria y esencial de muchos de los documentos, informes, observaciones, recomendaciones, etc. que, si bien no es fácil tratar en una práctica tan corta, sí es fundamental que, al menos tengan referencias del sistema de comités de los tratados. De esta forma, aprenden que detrás de todo tratado, existe una institución que vela por su cumplimiento e interpreta su contenido.

La amplitud y trabajo en este apartado depende en gran medida del tipo de asunto (y política) tratado, de su complejidad y amplitud. En líneas generales, l@s estudiantes se acercan al sistema de tratados de Naciones Unidas y al derecho internacional de los derechos humanos.

OTRAS REFERENCIAS: en función del tipo de política o asunto, también deben buscar, de forma guiada, otras referencias importantes, generalmente, otros acuerdos, y compromisos, declaraciones, conferencias, y, en general instrumentos de derechos humanos. Siguiendo el ejemplo anterior sobre educación, apuntamos el Relator Especial sobre el derecho a la educación.

ODS; OBJETIVOS Y METAS: en este punto el grupo debe bucear sobre todo en la web de Naciones Unidas de los ODS (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>) y apuntar el / los ODS que marcan obligaciones y compromisos sobre la política tratada. Siguiendo nuestro ejemplo (Anexo II), las políticas educativas, deben en último término ser una herramienta para cumplir el Objetivo número 4 y garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; con sus diez metas asociadas. En este caso, el ODS es claro, pero en otros, l@s alumn@s deben hacer una búsqueda más profunda (y en muchas ocasiones con debates entre el grupo), para delimitar los Objetivos de referencia del asunto tratado. Además, los ODS siempre, al igual que los derechos humanos, están interconectados y generalmente debemos hacer referencia a más de uno. En relación con las políticas educativas, debemos apuntar también, el Objetivo 8.6 (reducción de jóvenes que ni trabajan ni estudian) o el 13.3 sobre educación en cambio climático.

INDICADORES Y FUENTES: Basado en un enfoque de derechos humanos, la definición del ACNUDH de vigilancia del desempeño se traduce en el uso de indicadores de derechos humanos en las políticas públicas. Y es que, en gran medida, los indicadores de derechos humanos son indicadores de políticas públicas, de su eficacia e impacto; ahora bien, no debemos equipararlos con las medidas para su análisis o evaluación porque los indicadores de derechos humanos parten siempre de su anclaje a una norma y del cumplimiento de toda política pública de las obligaciones internacionales (Avellaneda, 2019). Los indicadores son un elemento esencial que ayudan a concretar estándares de un enfoque de derechos humanos. Los Estados deben cumplir los derechos (efectividad), de forma progresiva (progresividad y no regresividad) y sin discriminación. En líneas generales, la efectividad se traduce en que los indicadores deben ser de cumplimiento (y como tales, deben reflejar el impacto y resultados de las políticas públicas, los compromisos, puntos de referencia y los progresos), la progresividad en indicadores

específicos, que sobre todo operan con el gasto público, la cobertura y el desarrollo de un país y la no discriminación en la segmentación en base a poblaciones específicamente protegidas (sexo, edad, origen, religión, etc.) o potencialmente vulnerables (Avellaneda, 2020).

De esta forma, es fundamental que l@s alumno@s se familiaricen al menos, con algunos indicadores fundamentales como son el gasto público, el coeficiente Gi-ni o los establecidos para los ODS. Por ejemplo, para las políticas educativas debemos manejar el gasto público en educación (Eurostat), y los indicadores del ODS 4 (abandono escolar, escolarización infantil, etc.) accesibles en el INE. También es importante tener constancia de los informes GEM (Informe de seguimiento de la educación en el mundo) de la UNESCO.

CUESTIONES A DEBATE: finalmente, en este trabajo y proceso siempre surgen cuestiones que suscitan debate entre los y las estudiantes, aspectos que son importantes afianzar, elementos especialmente complicados, etc. En esta parte, generalmente, la más abierta y dispar cada curso, concertamos dos o tres cuestiones especialmente relevantes y con implicaciones en su futura labor profesional. De nuevo, sobre las políticas educativas, fueron reseñables cuestiones como la necesidad de luchar contra el abandono escolar; también surgió un debate en clase sobre la libertad de elección de centros de los padres y madres y la educación pública / concertada / privada. Este último apartado no pretende ser, ni mucho menos, exhaustivo; se trata más bien, de una forma de acercar y promover el debate entre los y las jóvenes sobre las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos y ODS.

6. CONCLUSIONES

El objetivo principal de esta iniciativa docente es introducir a los y las estudiantes el enfoque de los derechos humanos y ODS en las políticas sociales. Después de trabajar los contenidos y materiales sobre una política social o cuestión concreta, planteamos realizar esta práctica que consiste en buscar información, de forma guiada, en la Red y rellenar las fichas de derechos humanos y ODS. En estas fichas planteamos y concretamos algunos de los elementos esenciales de este enfoque, con la finalidad de que aprendan un marco de referencia aplicable a todas las políticas sociales:

- Toda política social está anclada a un sistema internacional de derechos humanos y de obligaciones políticas para alcanzar unos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Aprenden que detrás de cada política, hay una obligación jurídica concreta y un compromiso político específico.
- Se acercan al sistema internacional de protección de los derechos humanos; de tratados y órganos y comités de Naciones Unidas. También a la institución (muchas veces olvidada) del Consejo de Europa. Por la experiencia de estos años, l@s jóvenes se familiarizan con las dos webs de referencia (<https://www.ohchr.org> y <https://www.coe.int/en/web/portal>). Este referente es esencial en su futura labor profesional, se desarrolle en España o en ámbitos internacionales.
- De igual forma, a las fuentes de los ODS y a buscar, encontrar (y debatir) los objetivos y metas que deben guiar toda política y acción pública. Ven de forma

práctica cómo una política siempre implica varios objetivos y metas (interconectados e indivisibles).

- Toda política debe proteger, respetar y cumplir y una herramienta esencial para ello son los indicadores. A través de las fichas , nos acercamos a las principales fuentes de datos como son Eurostat o la División Estadística de Naciones Unidas; así como algunas fuentes concretas de cada área.
- Finalmente, sin ánimo de ser exhaustivos, las fichas invitan a l@s alumn@s a debatir sobre los elementos, relacionados con los derechos humanos y ODS, más importantes, con implicaciones en la política doméstica, más conflictivos, o difíciles de cumplir. Por nuestra experiencia durante estos años, muchas veces nos sorprenden.

REFERENCIAS

Avellaneda San Antonio, Silvia (2019). Los indicadores como herramienta por y para los derechos humanos. En *Imagen, Estigma y Derechos Humanos. Claves para abordar la vulnerabilidad y la exclusión social desde el trabajo social y la comunicación*. Capítulo 5. Tirant Lo Blanch. Pp. 137-166.

Avellaneda San Antonio, Silvia (2020). Indicadores y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: requisitos, potencialidades y contextos en España. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 10(2), Pp. 561-594.

Saiz, L. (2015). El papel del trabajador social en una sociedad precarizada. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28(2), 187-197.

Tibbitts, F. (2017). Evolution of Human Rights Education Models. En B. Monisha (Ed.), *Human Rights Education: Theory, Research, Praxis*. University of Pennsylvania Press.

REFERENCIAS INSTITUCIONALES

ACNUDH (2006). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. HR/PUB/06/8.

ACNUDH y UNESCO (2012). *Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Segunda etapa. Plan de acción*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2011). *Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de derechos humanos*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011 (66/137). Instituto Nacional de Derechos Humanos.

CIDH (2018). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc.191/18.

MAEC (2019). Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*. Gobierno de España.